



Lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de monedas virtuales y el sector Fintech - Webinar

**Estándares GAFI para las actividades y
operaciones que involucran activos virtuales.
Recomendaciones 1 y 15**

Mayo 2020



Introducción



¿Qué es el GAFI?

Organismo intergubernamental establecido en 1989

Objetivos:



Desarrollar de los Estándares Internacionales y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FPADM.

Identificar y analizar amenazas a la integridad del sistema.

Identificar jurisdicciones no cooperantes y de alto riesgo.



¿Cómo se integra la Red Global del GAFI?



- 37 miembros (entre los que se encuentran 2 organizaciones regionales-Comisión Europea y Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo)
- 9 grupos regionales estilo GAFI





¿Cuáles son las funciones del GAFILAT?



Establecer medidas para la prevención y combate del LA, FT y FPADM, reconociendo y aplicando los Estándares del GAFI.

- Evaluaciones mutuas
- Asistencia Técnica
- Desarrollo normativo e institucional

Países del GAFILAT

Argentina, Bolivia,
Brasil, Chile, Colombia,
Ecuador, Paraguay,
Perú, Uruguay, México,
Costa Rica, Panamá,
Cuba, Guatemala,
Honduras, Nicaragua y
la República
Dominicana.

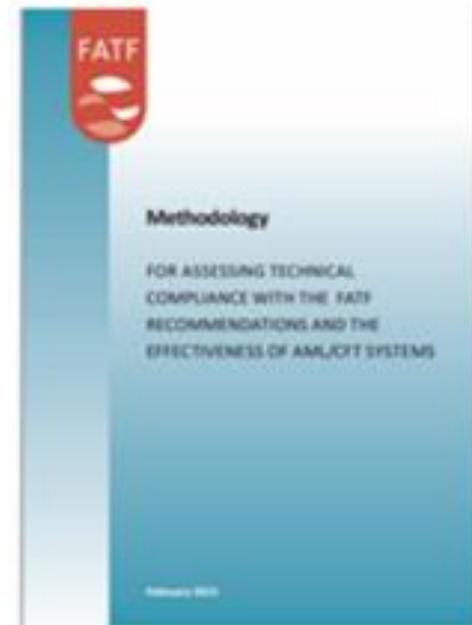
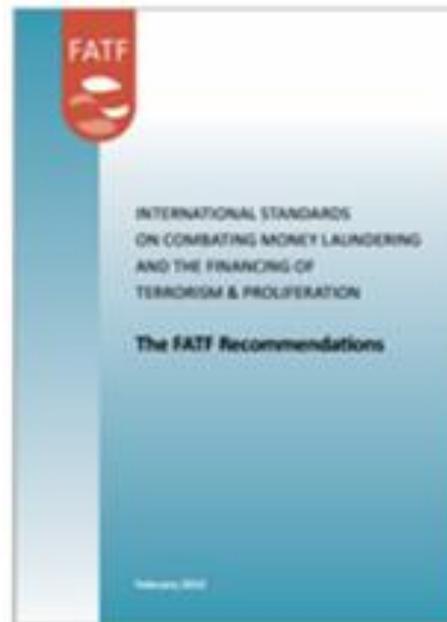


Estándares Internacionales del GAFI

- Las Recomendaciones fijan el estándar internacional para el combate de LA/FT/FPADM

- Medidas adaptadas a circunstancias particulares



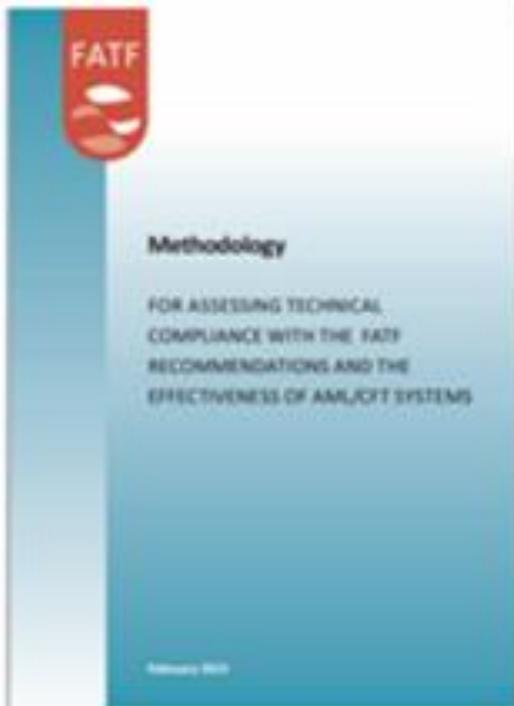


**40 Recomendaciones
y sus Notas
interpretativas
Glosario**

**Metodología de
Evaluación**



Metodología-4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFI



**CUMPLIMIENTO
TÉCNICO**

Marco Jurídico

Poderes y
procedimientos de las
autoridades
competentes

EFFECTIVIDAD

Identifica el grado de
resultados para un
sistema sólido

En qué medida el
marco jurídico da
resultados



Activos virtuales

- Recomendación 15 del GAFI



Definiciones

- **Activos Virtuales**



Un *activo virtual* es una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI.



Definiciones

- **Proveedores de activos virtuales (PSAV)**

Proveedor de servicios de activos virtuales significa cualquier persona física o jurídica que no esté cubierta en ningún otro lugar en virtud de las Recomendaciones y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica:

- i. intercambio entre activos virtuales y monedas *fiat*;
- ii. intercambio entre una o más formas de activos virtuales;
- iii. transferencia de activos virtuales;
- iv. custodia y / o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y
- v. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y / o venta de un activo virtual.





Modificación de los Estándares del GAFI: R 15

En octubre de 2018:

Se discutieron y aprobaron los cambios a la R 15 y se adoptaran las definiciones de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales.



En junio de 2019:

Se aprobó la creación de la Nota Interpretativa de la R 15 donde se establece en detalle la aplicación de los Estándares y las medidas vinculantes para la regulación y supervisión de las actividades de activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales.

En este contexto, el GAFI aprobó las revisiones a la Metodología tanto en cumplimiento técnico como en efectividad.



En diciembre 2019:

El XL Pleno de Representantes del GAFILAT realizado en Arequipa, Perú aprueba las modificaciones a la Metodología de evaluación del GAFI.



¿Cómo se aplican los Estándares del GAFI?

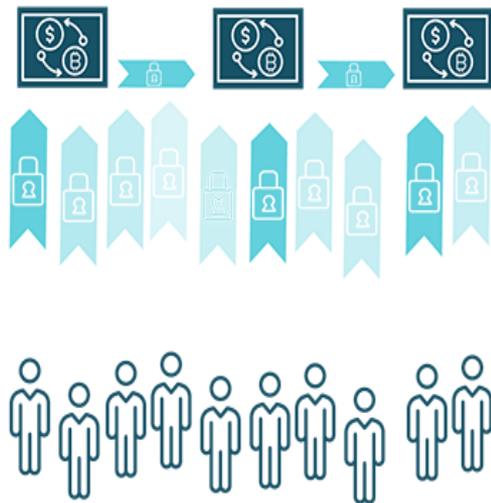
Los países deben:

- Comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que enfrenta el sector
- Otorgar licencia o registro de proveedores de servicios de activos virtuales.
- Supervisar el sector, de la misma manera que supervisa otras instituciones financieras.

Los PSAV deben:

- Implementar las mismas medidas preventivas que las instituciones financieras, incluida la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros y reporte de operaciones sospechosas.
- Obtener, mantener y transmitir de forma segura la información del originador y del beneficiario al realizar transferencias.

Modificaciones en concreto



- Los países deben (15.3):
 - (a) identificar y evaluar los riesgos de LA/FT;
 - (b) aplicar un enfoque basado en el riesgo; y
 - (c) exigir que los PSAV tomen medidas según lo requerido en los criterios 1.10 y 1.11
- Los PSAV deben de contar con licencia o estar registrados (15.4).
- Identificar a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de PSAV sin la autorización o el registro necesarios, y sancionar (15.5).

Modificaciones en concreto

- Los PSAV deben estar sujetos a supervisión. (15.6 a)
- Los supervisores deben tener facultades adecuadas para supervisar y sancionar. (15.6 b)
- Guías y retroalimentación. (15.7)
- Sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas. (15.8)
- Sanciones financieras dirigidas (15.10)
- Cooperación internacional (15.11)



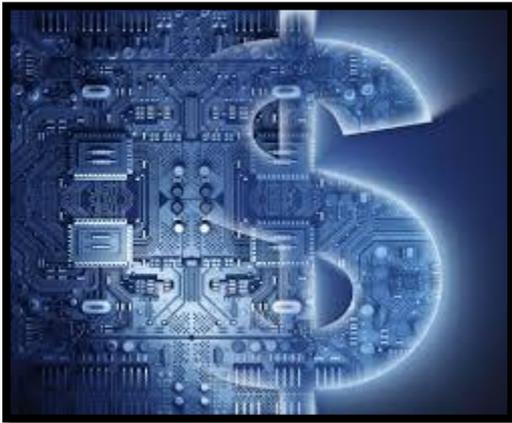
Modificaciones en concreto

- Con respecto a las medidas preventivas, se debe exigir a los PSAV que cumplan con los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 a 21, sujeto a las siguientes calificaciones (15.9):
 - (a) R. 10 – El umbral designado para transacciones ocasionales por encima del cual los VASP deben llevar a cabo DDC es de USD/EUR 1 000.
 - (b) R. 16 – Para las transferencias de activos virtuales, los países deben asegurarse de que:
 - (i) los PSAV de origen obtengan y mantengan la información del originante y la información requerida del beneficiario.





Modificaciones en concreto



- (ii) los PSAV beneficiarios obtengan y mantengan la información requerida del originante y la información requerida y precisa de los beneficiarios;
- (iii) otros requisitos de la R.16
- (iv) las mismas obligaciones se aplican a las instituciones financieras al enviar o recibir transferencias de activos virtuales en nombre de un cliente.



Evaluación de la efectividad

RI 1 – Evaluación de Riegos de LA/FT

RI 2 – Cooperación Internacional

RI 3 – Supervisión

RI 4 – Medidas preventivas

RI 6 – Inteligencia financiera

RI 7 – Investigación y procesamiento del LA

RI 8 – Decomiso

RI 9 – Investigación y procesamiento del FT

RI 10 – Sanciones financieras FT

RI 11 – Sanciones financieras FP



Guías y documentos del GAFI



Guías del GAFI

Fecha de publicación	Documento
Junio 2014	Monedas virtuales: Definiciones principales y potenciales riesgos de LA/FT
Junio 2015	Guía de EBR sobre monedas virtuales
Junio 2019	Guía de EBR sobre AV y PSAV
Desde oct 2019	Riesgos asociados a “monedas estables (stablecoins)”





Conclusiones



- Tomando medidas efectivas.
- Crear sinergias: Autoridades competentes y PSAV.
- Preparándose para el futuro.



Muchas gracias

www.gafilat.org